

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 995 - 2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 13 de diciembre de 2024.

VISTOS:

El Oficio N° 746-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 11 de diciembre de 2024; Acuerdo de Consejo N° 1415-SO-CCO-UNAJ, de fecha 11 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Art. 18°, párrafo 4to de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8°, establece que el estado reconoce la autonomía Universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, dispone Art. 1°.- Modificar los subnumerales [...], 6.1.6 [...] del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244- 2021-MINEDU, conforme al siguiente tenor: [...] 6.1.7 Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora. Son funciones del Vicepresidente de Investigación: [...] I) Asumir de manera temporal las funciones del Presidente o Vicepresidente Académico en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento. [...];

Que, mediante Oficio N° 746-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 11 de diciembre de 2024, remitido por el Vicepresidente Académico – UNAJ, quien solicita licencia con goce de remuneraciones a cuenta del periodo vacacional, por motivos de fuerza mayor a partir del lunes 16 de diciembre al 22 de diciembre de 2024, por un total de (07) días calendario;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 11 de diciembre de 2024, mediante **Acuerdo N° 1415-2024-SO-CCO-UNAJ**, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora acordó por **UNANIMIDAD**: APROBAR la licencia con goce de remuneraciones a cuenta del periodo vacacional a partir del 16 de diciembre, al 22 de diciembre de 2024, solicitado por el Dr. Arrufo Alcántara Hernández, Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Juliaca. Asimismo, encargar la Vicepresidencia Académica a Dr. Richard Dante Ramírez Ormeño, Vicepresidente de Investigación;

Que, conforme a lo citado el Artículo 8.4°, de la Ley Universitaria, Ley 30220, otorga plena autonomía administrativa a las Universidades, ello implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria. Por lo que corresponde dentro de estas facultades, otorgar autorización a las autoridades con la finalidad de realizar actividades de carácter académico, administrativo, ausentándose de esta manera fuera de su atribución, en tal sentido se debe designar temporalmente a la persona encargada de asumir las funciones o competencias que garanticen el normal desarrollo de las actividades administrativas y académicas de la Entidad, hasta el retorno de la autoridad administrativa respectiva;

Que, se debe entender por encargatura de funciones, a la acción de disposición administrativa de personal por la cual se encarga o delega temporalmente las funciones propias del titular responsable de un órgano o unidad orgánica cuando aquel se encuentre ausente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR la licencia con goce de remuneraciones a cuenta del periodo vacacional a partir del 16 de diciembre, al 22 de diciembre de 2024, solicitado por el Dr. Arrufo Alcántara Hernández, Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Juliaca.

Artículo Segundo. – ENCARGAR a Dr. Richard Dante Ramírez Ormeño, Vicepresidente de Investigación - UNAJ, el despacho de Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora, **del 16 de diciembre, al 22 de diciembre de 2024**, debiendo ejercer las funciones inherentes al cargo.

Artículo Tercero. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Unidad de Recursos Humanos – UNAJ, para su conocimiento y acciones que le corresponda.

Artículo Cuarto. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase



ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

I-33-0322-2024

